



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2003-00795 de BANCO COLPATRIA S.A. contra JOSÉ ANTONIO AGUILAR Y OTRO

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud de fijar fecha y hora para diligencia de remate, por secretaria requiérase a la CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA - CORPAVI, al correo electrónico notificajudicialcgp@scotiabankcolpatria.com para que informe el trámite dado al Oficio N°O-1121-1845 de 18 de noviembre de 2021. Para mayor ilustración, envíese copia de los folios 591 y 596 de la presente encuadernación.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2008-01111 de LEASING POPULAR C.F.C. S.A. cesionario NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ contra JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se hace la claridad, de que por un error involuntario en el acta de la diligencia de remate se mencionó equívocamente el número de PLACA del automotor, siendo lo correcto **SPQ-770**, así las cosas, con las precisiones dadas se convalida lo allí actuado.

De igual modo, encuentra el Despacho que mediante proveído de fecha 9 de agosto de 2022 (Fl. 270), este despacho judicial sufrió un *lapsus calami*, al hacer alusión a la placa vehículo rematado diferente a la realidad procesal, siendo lo correcto **SPQ-770** y no como allí se indicó.

En lo demás el auto permanezca incólume.

Por lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto descrito en líneas precedentes.

El presente proveído hace parte integral del auto de 9 de agosto de 2022 (Fl. 270), para los fines que se consideren pertinentes.

Secretaría dé cumplimiento a la orden allí dispuesta.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2009-01076 de EDIFICIO COLINA CAMPESTRE N° 16 P.H. contra JAIRO AMADEO DUARTE CASTILLO

Estando el proceso al despacho para proveer, revisado el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con F.M.I. N° 50C-1228602, se evidencia algunas anotaciones que para evitar nulidades futuras es menester aclarar; en consecuencia:

1. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro para que se sirva aclarar la anotación N°004, toda vez que en ella se refiere a la adjudicación del local 137, sin embargo, el F.M.I. N° 50C-1228602 corresponde el local 115.
2. Oficiese al Juzgado 18 de Familia de Bogotá, para que informe las resultas de la demanda civil sobre cuerpo cierto 11001311001820000093500 de Lucila Vargas Montenegro, lo anterior, atendiendo a la anotación N°004 del certificado de tradición del inmueble con F.M.I. N° 50C-1228602.

De otro lado, el interesado proceda a dar cumplimiento al inciso tercero del proveído de 07 de abril de 2022 Fl. 224 C.2.

Una vez realizado obren respuestas de lo solicitado, se decidirá sobre la solicitud de señalar fecha y hora para el remate del inmueble objeto de cautela dentro del presente asunto

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2009-01310 de BANCOLOMBIA S.A. contra LION S.A.

Por ser procedente la solicitud obrante a folio 135 de esta encuadernación, y de conformidad con lo previsto en los Artículo 1959 y s.s. del C. C, el Despacho Resuelve:

Reconocer a **REINTEGRA SAS** como CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a BANCOLOMBIA SA, dentro del presente proceso.

En consecuencia, téngase como demandante al cesionario **REINTEGRA SAS**.

Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que se haga de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **20 de septiembre de 2022**

Por anotación en estado N° **160** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2009-01735 de LEASING POPULAR S.A. cesionario NÉSTOR ALEXANDER USECHE PÉREZ contra N M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA

Atendiendo a la solicitud que antecede y una vez cumplidos los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 09:30 de la mañana, del día 19 del mes de octubre del año 2022 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del del vehículo automotor de placas BFX-864, embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OTdlMmJiNmEtY2E0NC00MGUyLWEyMzYtZjA0NDg3MGNiYTB1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c5513b2c-931c-46cb-8028-5b14bff8cdab%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Las partes elaboren, fijen y publiquen el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaria sigase los lineamientos de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

PAUTAS DILIGENCIA

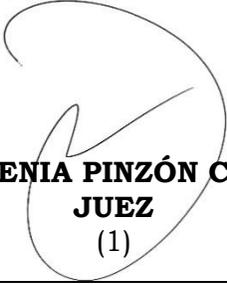
1. HORARIO, LUGAR DE ATENCIÓN y REVISIÓN DE EXPEDIENTES La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva en la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. ubicada en la Calle 15 N° 10-66 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

2. RADICACIÓN No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial o vía correo electrónico únicamente al correo rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el cual a fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos,

deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, este archivo digital deberá denominarse "OFERTA"

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2010-00491 de BANCOLOMBIA S.A. contra GRUPO INTEGRAL DE NEGOCIOS LTDA y DIANA MILENA LÓPEZ VELÁSQUEZ

Por ser procedente la solicitud obrante a folio 154 de este cuaderno y cumplidos los requerimientos realizados, y de conformidad con lo previsto en los Artículo 1959 y s.s. del C. C, el Despacho Resuelve:

Reconocer a **REINTREGRA S.A.S.** como CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a BANCOLOMBIA S.A., dentro del presente proceso.

En consecuencia, téngase como demandante a la cesionaria **REINTREGRA S.A.S.**

Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que se haga de esta providencia.

De otro lado, conforme a lo solicitado en memorial que milita a folio 174 del C.1, el despacho reconoce personería a **EDSY MONCADA FAJARDO** como apoderada judicial del demandante-cesionario, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **20 de septiembre de 2022**

Por anotación en estado **Nº 160** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2012-00157 de EDIFICIO SANTORINI contra EDGAR HENRY CORREA MUÑOZ

Atendiendo a la manifestación que antecede, actualícese el Oficio N°51040 del 15 de noviembre de 2017, para lo cual deben tenerse en cuenta los datos de notificación indicados en el detalle del sistema de Información y consulta de Auxiliares de la Justicia. Dese tramite por secretaría.

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento 19293098	Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres MARCO ANTONIO	Apellidos ESTEVEZ CESPEDES
Departamento Inscripción BOGOTA	Municipio Inscripción BOGOTA
Fecha de Nacimiento 24/04/1957	Dirección Oficina CRA. 65 NO. 79 C 16 APTO 301
Ciudad Oficina BOGOTA	Teléfono 1 NO REGISTRA
Celular 3112245312	Correo Electrónico AUALUISESERVEZ@GMAIL.COM
Estado INACTIVO	

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

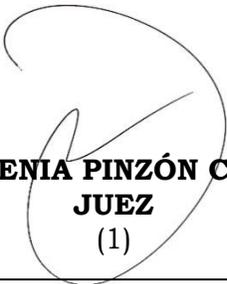
Referencia: Ejecutivo No 2013-00416 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. cesionario GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. contra JULIETH ANDREA CORTES VELÁSQUEZ

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 121 y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a *Adriana Yanet González Giraldo*, por el extremo ejecutante., sin embargo, se pone de presente que la citada apoderada realizó sustitución de poder admitido mediante proveído de 11 de noviembre de 2021.

A su vez, el despacho reconoce personería a **MAYRA ALEJANDRA GAMA PINZÓN** como apoderado judicial del extremo demandante-cesionario, en los términos y para los efectos del poder conferido. (Fl. 122, C.1)

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

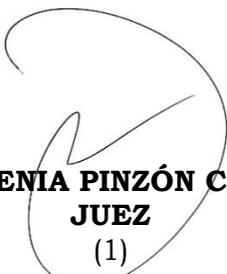
Bogotá D.C., Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2013-00809 de VIVIENDA TAIRONA 3 P.H. contra HERNANDO MONGUÍ MENDOZA

Atendiendo a la documental que precede, oficiase al Instituto de Desarrollo Urbano IDU para que informe el tramite dado al Oficio N°18432 del 11 de septiembre de 2020, enviado a esa dependencia el 21 de junio de 2021. Para mayor ilustración envíese copia de los folios 148 y 149 C.2.

Por economía procesal, secretaria proceda a actualizar el Oficio N°2685 del 12 de agosto de 2013.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2015-01167 de CARLOS ERNESTO CASAS GÓMEZ contra XAVIER ENRIQUE CASTRO ZABALETA

Reconózcase a JOHN FREDY CASAS GÓMEZ, como sucesor procesal del causante (demandante) CARLOS ERNESTO CASAS GÓMEZ -QEPD- según da cuenta el registro civil de defunción y de nacimiento que obran a folios 56 y 61 C.1. Adviértase que asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Sin embargo, se aclara que el contrato de mandato allegado no es válido toda vez que, de acuerdo al Artículo 2189 del Código Civil Numeral 5, indica que “El mandato termina: [...] 5. Por la muerte del mandante o del mandatario.”

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00097 de EMILIANO CAICEDO HERRERA contra NILSON HERNANDO RODRÍGUEZ

Se accede a lo solicitado en memorial obrante a folio 283 de esta encuadernación, en consecuencia, el Despacho dispone:

Decretar el embargo de remanentes que se causen dentro del proceso que cursa en contra del demandado NILSON HERNANDO RODRÍGUEZ de conformidad con la solicitud impetrada por el extremo ejecutante:

- RAD. 2015-01137 que cursa en el Juzgado Diecisiete de Familia de Bogotá.

Secretaría proceda a elaborar los oficios pertinentes, haciéndole saber al titular del despacho la decisión aquí tomada.

Se limita la medida a la suma de Sesenta millones de pesos M/cte. (\$60.000.000,00)

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2016-01021 de COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITOS – CREDIPROGRESO contra LUIS FERNANDO AGUILAR GARCIA

Para mejor proveer en derecho respecto a la cesión que precede, se requiere a los interesados para que acrediten la calidad que ostenta *Hernando Enrique Gómez Vargas* como representante legal del extremo ejecutante mediante documental vigente, a su vez, acredítese la calidad que ostenta *Karem Andrea Ostos Carmona* como representante legal de quien pretende ser reconocido como cesionario.

Una vez hecho lo anterior acredítese la vigencia de la escritura pública Nro. 5986 de fecha 25 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2016-01280 de FONDO DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y RAMA JUDICIAL - FONJUDICATURA contra ADRIANA CAROLINA CONTRERAS PARDO

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada MARTHA A GALINDO CARO, por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00453 de BANCOLOMBIA S.A. subrogatario parcial FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA contra TEXTILES CHORNY'S S.A. y OTROS

Atendiendo a la solicitud vista a folio 333 de esta encuadernación, se aclara que el proceso de la referencia se dio por terminado por pago total mediante proveído de 7 de julio de 2022 (Folio 98 C.2), tanto, respecto a la obligación correspondiente a BANCOLOMBIA S.A., como a la correspondiente a FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS cedida a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.

De otro lado, se ordena por secretaría, **hacer entrega** a la parte demandada a quien le hubieren sido descontados, los títulos existentes para el proceso de la referencia. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando no exista solicitud de remanentes.

En el eventual caso que no existan depósitos judiciales, se ordena a la secretaria oficial al Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2017-01029 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. cesionario JAVIER HUERTAS GÓMEZ contra IVÁN BENTURA GABALAN BEJARANO

Atendiendo a la solicitud que antecede y una vez cumplidos los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 08:00 de la mañana, del día 19 del mes de octubre del año 2022 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del del vehículo automotor de placas UTP-571, embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZDA0MjM1Y2EtMzM1NC00NWNkLWlzMmUtNzMyZDRlMzgxYTBj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c513b2c-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c5513b2c-931c-46cb-8028-5b14bff8cdab%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Las partes elaboren, fijen y publiquen el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaria sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

PAUTAS DILIGENCIA

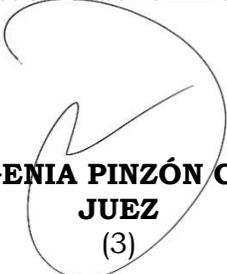
1. HORARIO, LUGAR DE ATENCIÓN y REVISIÓN DE EXPEDIENTES La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva en la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. ubicada en la Calle 15 N° 10-66 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

2. RADICACIÓN No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial o vía correo electrónico únicamente al correo rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el cual a fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos,

deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, este archivo digital deberá denominarse "OFERTA"

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(3)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

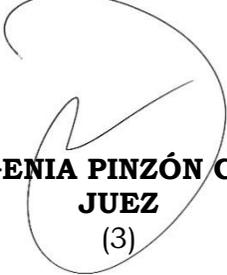
Bogotá D.C., Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2017-01029 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. cesionario JAVIER HUERTAS GÓMEZ contra IVÁN BENTURA GABALAN BEJARANO

Se accede a lo solicitado en memorial visto a folio 230 de esta encuadernación, en consecuencia, se decreta el embargo de los dineros que el demandado IVÁN BENTURA GABALAN BEJARANO, posean en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en los bancos relacionados en el escrito que se resuelve.

Se limita la medida a la suma de Cien Millones de pesos M/cte. (\$100.000.000).

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(3)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2017-01029 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. cesionario JAVIER HUERTAS GÓMEZ contra IVÁN BENTURA GABALAN BEJARANO

Atendiendo a la solicitud que antecede, por secretaria infórmese a la Fiscalía General de la Nación, el estado actual del proceso de la referencia.

Anéxese copia de la totalidad del expediente.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(3)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2017-01385 de MIGUEL ANTONIO PALACIOS contra ANA ELVIA ARIAS GALINDO

La liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante debe ser modificada, como quiera que el cálculo de los intereses moratorios y de plazo exceden el límite legal.

Bajo esta perspectiva, el despacho, a voces de lo estatuido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, la modifica¹ para ajustarla a derecho de la siguiente forma:

Total Capital	\$ 6.500.000,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 10.342.814,76
Total a Pagar	\$ 16.842.814,76
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 16.842.814,76

En vista de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR el estado de cuenta presentado por la parte actora hasta el 15 de septiembre de 2022.

SEGUNDO. En consecuencia, APROBAR la liquidación del crédito hasta el 15 de septiembre de 2022 en la suma de **\$16.842.814,76**

TERCERO. Se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora MIGUEL ANTONIO PALACIOS los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

¹ Ver tabla de liquidación anexa.

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeríodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
21/04/2021	30/04/2021	10	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 6.500.000,00	\$ 6.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 41.120,41	\$ 41.120,41	\$ 0,00	\$ 6.541.120,41
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 6.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 126.880,93	\$ 168.001,33	\$ 0,00	\$ 6.668.001,33
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 6.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 122.724,26	\$ 290.725,60	\$ 0,00	\$ 6.790.725,60
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 6.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 126.617,46	\$ 417.343,05	\$ 0,00	\$ 6.917.343,05
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 6.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 127.012,61	\$ 544.355,67	\$ 0,00	\$ 7.044.355,67
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 6.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 122.596,78	\$ 666.952,44	\$ 0,00	\$ 7.166.952,44
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 6.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 125.958,24	\$ 792.910,69	\$ 0,00	\$ 7.292.910,69
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 6.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 123.106,53	\$ 916.017,22	\$ 0,00	\$ 7.416.017,22
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 6.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 128.459,10	\$ 1.044.476,32	\$ 0,00	\$ 7.544.476,32
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 6.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 129.770,82	\$ 1.174.247,14	\$ 0,00	\$ 7.674.247,14
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 6.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 120.984,90	\$ 1.295.232,04	\$ 0,00	\$ 7.795.232,04
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 6.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 135.051,75	\$ 1.430.283,79	\$ 0,00	\$ 7.930.283,79
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 6.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 134.324,96	\$ 1.564.608,74	\$ 0,00	\$ 8.064.608,74
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 6.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 143.039,84	\$ 1.707.648,58	\$ 0,00	\$ 8.207.648,58
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 6.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 142.679,46	\$ 1.850.328,04	\$ 0,00	\$ 8.350.328,04
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 6.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 152.991,30	\$ 2.003.319,35	\$ 0,00	\$ 8.503.319,35
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 6.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 158.802,90	\$ 2.162.122,24	\$ 0,00	\$ 8.662.122,24
01/09/2022	15/09/2022	15	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 6.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 80.692,51	\$ 2.242.814,76	\$ 0,00	\$ 8.742.814,76

Asunto	Valor
Total Capital	\$ 6.500.000,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 10.342.814,76
Total a Pagar	\$ 16.842.814,76
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 16.842.814,76



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2018-00067 de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra MARTHA LILLY DEL SOCORRO SOSA

Toda vez que se encuentra registrado en debida forma el embargo del inmueble que corresponde a la demandada MARTHA LILLY DEL SOCORRO SOSA, y que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1319006, se DECRETA su secuestro.

Para la práctica de la anterior medida se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (27, 28, 29 y 30) y/o Alcaldía Local de la Zona correspondiente, teniendo en cuenta la implementación del Acuerdo Nro. PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que asigne secuestro y fije sus gastos provisionales.

De otro lado, secretaría proceda a desglosar de **forma inmediata**, documental obrante a folio 42, C.1, toda vez que no corresponde al proceso de la referencia. Téngase en cuenta que la comunicación corresponde al radicado N. 2019-00011 proveniente del Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá, que cursa actualmente en el **Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **20 de septiembre de 2022**

Por anotación en estado N° 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2018-00593 de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra JHONATAN STEVEN URREA CUBILLOS

En atención a la solicitud que precede, se ordena por secretaría, **haga entrega** a la parte demandada a quien le hubieren sido descontados, los títulos existentes para el proceso de la referencia. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando no exista solicitud de remanentes.

En el eventual caso que no existan depósitos judiciales, se ordena a la secretaría oficiar al Juzgado Cuarenta y nueve Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



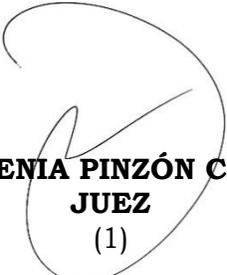
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2018-01053 de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra ALEJANDRO DAZA CABARICO

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud que precede, como quiera que en la actualidad no existen parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, la parte demandante deberá indicar sí dispone de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso pueda trasladarse los vehículos hasta la diligencia de secuestro, de ser así preste la caución prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, por la suma de **\$12.300.000 M/Cte.**

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



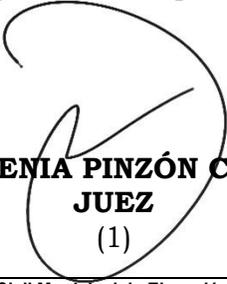
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00167 de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. – BANCO CORPBANCA contra LADY MILENA ZAMBRANO MELO

Verificada la documental que precede, acredítese la calidad de Juan Ignacio Castro González como vicepresidente de riesgos de la entidad demandante, en el mismo sentido dese cumplimiento al proveído de 20 de mayo de 2022, en el sentido de acreditar la calidad de Jaime Angulo como representante legal de QNT S.A.S.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00204 de BANCOLOMBIA S.A. contra DATA ASESORES S.A.S. e INDIRA ROCÍO QUINTERO RODRÍGUEZ

Para mejor proveer en derecho sobre la cesión allegada, se requiere a los interesados para que alleguen las escrituras públicas relacionadas en la solicitud en debida forma, toda vez que las anexadas al proceso están borrosas y no es posible verificar su contenido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00204 de BANCOLOMBIA S.A. contra DATA ASESORES S.A.S. e INDIRA ROCÍO QUINTERO RODRÍGUEZ

Se accede a lo solicitado en memorial a folio 30 de esta encuadernación, en consecuencia, el Despacho dispone:

Decretar el embargo de remanentes que se causen dentro del proceso que cursa en contra de los demandados DATA ASESORES S.A.S. e INDIRA ROCÍO QUINTERO RODRÍGUEZ de conformidad con la solicitud impetrada por el extremo ejecutante:

- RAD. 082-2019-00294 que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Secretaría proceda a elaborar los oficios pertinentes, haciéndole saber al titular del despacho la decisión aquí tomada.

Se limita la medida a la suma de Cien millones de pesos M/cte. (\$100.000.000).

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

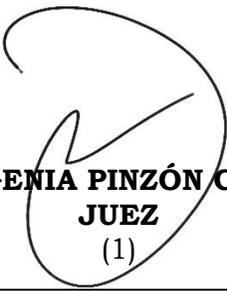
Bogotá D.C., Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2019-01006 de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra MARÍA EUNICE NIETO BERNAL

Para mejor proveer en derecho respecto a los oficios solicitados en memorial obrante a folio 17 de esta encuadernación, la parte interesada deberá acreditar que realizó las respectivas solicitudes ante la entidad requerida, de conformidad con lo normado en el numeral cuarto del artículo 43 del C.G.P.

De otro lado, de conformidad con el numeral segundo del artículo 446 del C. G. del P. y en concordancia con el artículo 110 *ibidem*, por secretaria córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por el extremo ejecutante, por el término de tres días (Fl. 37, C.1)

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

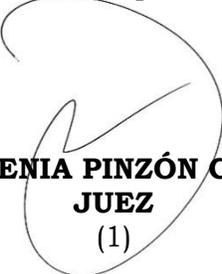
Bogotá D.C., Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2019-01340 de PARQUE CENTRAL BAVARIA P.H. contra BETTY ALEXANDRA PALOMINO MURCIA.

Toda vez que el asunto de la referencia se encuentra terminado por pago total de la obligación, por secretaría, **hágase entrega** a la parte demandada a quien le hubieren sido descontados, los títulos existentes para el proceso de la referencia. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando no exista solicitud de remanentes.

De otro lado, atendiendo a que el informe del Banco Agrario obrante a folio 238 a 240 indica que el Juzgado 81 Civil Municipal no ha realizado la conversión solicitada, por secretaria requiérase al precitado juzgado para que realice informe el tramite dado al Oficio N°OOECM-0522KL-7040 del 13 de mayo de 2022, enviado a esa dependencia vía correo electrónico el 24 de mayo. Para mayor ilustración envíese copia de los folios 234 y 236 de la presente encuadernación.

CÚMPLASE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2020-00208 de BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
contra JOSÉ ELCIAS BEJARANO

En atención a la solicitud vista a folio 56 de esta encuadernación, el Despacho
dispone:

Admitir la sustitución realizada por *Diego Armando Parra Castro* a **CARLOS
ARTURO CORREA CANO**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los
términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 160 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario